



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Resoluciones Nros 122/2024 y 192/2025, la Disposición SGCA N° 504/2024 y el Expediente Electrónico A-01-00027677-0/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Expediente Electrónico A-01-00027677-0/2024, trató la Contratación Directa N° 4/2024, de etapa única, que tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un software – LICENCIAS CICERO- de grabación y gestión de audio y video y mantenimiento para la sala de entrevistas especializada del Ministerio Público Tutelar, por el término de 12 meses, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que por la Disposición SGCA N° 504/2024 se adjudicó a la firma Estrategias Competitivas S.A. (Grupo ECSA) C.U.I.T. N° 30-70821496-1, el **Renglón N° 1** Provisión de una licencia perpetua, con instalación y puesta en funcionamiento de un software de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

grabación y digitalización de audio y video para hasta 4 canales de audio y 6 de video para llimitados usuarios con 1 año de mantenimiento y actualización de versiones por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (U\$S 21.428.-) y **Renglón N° 2** Mantenimiento correctivo y preventivo del software y hardware de los sistemas de grabación y digitalización del audio y video de la Sala de Entrevistas, por 12 meses, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (U\$S 1.839.-), lo que asciende a la suma total a adjudicar de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (U\$S 23.267.-), IVA incluido, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 32/2024

Que dicho servicio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, aprobado por Resolución AGT N° 122/2024.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección Operativa, solicita la prórroga del Renglón N° 2 de la Orden de Compras citada en el considerando precedente.

Que el inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *“...Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato...”*.

Que, en consecuencia, conforme lo expresado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, haciendo uso de la facultad establecida en el punto 28 de la invitación a cotizar, comunicó al proveedor dicha decisión.

Que, en tal sentido, la firma Estrategias Competitivas S.A. (Grupo ECSA), actual prestataria del servicio manifiesta su conformidad para la prórroga de la contratación, por el término de 12 meses, en los mismos términos contractuales establecidos en la Disposición SGCA N° 504/2024.

Que teniendo en cuenta lo requerido, es preciso recodar los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Que la observancia y el respeto a tales principios permite optimizar el uso de los recursos y lograr resultados efectivos para una administración pública eficiente y transparente, ya que contribuyen alcanzar mejores y mayores logros a menores costes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, en ese marco, la eficiencia administrativa exige obtener los objetivos públicos con la menor cantidad de recursos posibles y junto al principio de eficacia, permiten optimizar el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados; así como mejorar la calidad de los servicios.

Que, en tal sentido, corresponde recordar lo señalado por la doctrina: “...en la valoración social, política, práctica y también de la Administración Pública como parte de la estructura de los Poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y de la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sino que al hacerlo, resuelva los problemas...” (PAREJO ALFONSO, Luciano. Eficacia y Administración – Tres Estudios, Madrid, MAP-INAP, 1995. Pág. 89).

Que lo expresado se enmarca en los deberes asumidos por la República Argentina a partir de sus compromisos internacionales.

Que, en efecto, esos compromisos también manifiestan una clara inclinación en torno a la importancia que detenta la eficiencia en la gestión pública, y en lo que aquí interesa, en las contrataciones públicas.

Que, ejemplo claro de ello, es la alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte, que hacen tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por conducto de la Ley Nº 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley Nº 24.759,¹

Que, paralelamente, tanto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, la Ley Nº 25.188 y el Decreto Nº 229/00, artículos 4, inciso g) y 5, inciso a), como así también en su par la Ley Nº 70 de CABA,

1 . Artículo 3 apartado 5º: Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

exigen eficiencia en el manejo de los fondos públicos, con lo cual deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente,² o que tornen ilusorias las necesidades que debe cumplir el Estado.

Que de ahí que, en materia de contratación pública, los órganos que tengan a su cargo el impulso de esos procedimientos deberán optar por aquellos que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

Que ello, sin perjuicio de su obligación de realizar un adecuado estándar valorativo que permita alcanzar una justa y proporcional relación entre los objetivos y fines perseguidos y el medio empleado, lo cual resulta viable empleando una interpretación dinámica y finalista de la normativa vigente. (Dictamen ONC 114/2015 y ONC 383/2013)

Que, al respecto, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su Dictamen ONC 226/2013 destacó que “*...el principio de eficiencia obliga a que los recursos que fueron empleados por la Administración para la gestión del procedimiento de selección –tiempo, recursos económicos y humanos-, se orienten a lograr el cumplimiento del objetivo planteado: la satisfacción de la necesidad, es decir, la adquisición del bien requerido, de lo contrario la contratación –por toda la erogación que demandó su tramitación- resultaría ineficiente...*”.

Que, en la misma línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que “*El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)*” (PTN Dictámenes 301:049).

Que atento ello, teniendo en consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, los principios de economía, eficiencia y eficacia esgrimidos en los considerandos precedentes, y que el servicio en cuestión resulta imprescindible, corresponde hacer uso de la prórroga del contrato del Renglón N° 2 por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, el cual opera en diciembre de 2025.

2 GORDILLO, Agustín, “Tratado de derecho administrativo y obras selectas,”. Fundación de Derecho Administrativo. Año 2014. Pág. 441.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2025.

Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos previos, resulta procedente el dictado del presente acto por medio del cual se prorroga la Contratación Directa N° 4/2024, por el término de 12 meses, en el sentido mencionado precedentemente.

Que mediante Resolución AGT N° 192/2025, se designó a la Licenciada Valeria Yael Kleiman, para que ejerza las funciones inherentes a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a partir del 29 de octubre de 2025, mientras dure la licencia de su titular.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un software – LICENCIAS CICERO- de grabación y gestión de audio y video y mantenimiento para la sala de entrevistas especializada del Ministerio Público Tutelar,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

correspondientes al Renglón Nº 2, por el término de doce (12) meses, conforme Orden de Compras Nº 32/2024, a favor de la firma Estrategias Competitivas S.A. (Grupo ECSA) C.U.I.T. Nº 30-70821496-1, por un precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (U\$D 1.839.-), al amparo de lo establecido en el apartado III) del artículo 111 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la firma Estrategias Competitivas S.A. (Grupo ECSA) , por el monto adjudicado en el artículo 1 de la presente, que se facturará y abonará en pesos al tipo de cambio vendedor de dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 4 Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Ariel Ortiz Oroño, Legajo Personal Nº 3.126, Emanuel Alejandro Genise, Legajo Personal Nº 4.663 y Gustavo Terriles, Legajo Personal Nº 3.100 y en carácter de suplentes a Juan Pablo Álvarez, Legajo Personal Nº 1760, Diego Papasergio, Legajo Personal Nº 5.664 y Rocío Gutierrez, Legajo Personal Nº 5626, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
